



Bogotá D.C. 28 JUL 2023

Oficio No. 23-4-05280

Señor:

HAROLD IVAN PEREZ

KR 96 129 23

Teléfono: 319 2449661

Email: haroldperez_72@hotmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001253 del 19 de julio de 2023.

ASUNTO: Solicitud de incorporación.

Respetado Señor:

En respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita "se incorpore el plano de loteo de la subdivisión correspondiente al predio con nomenclatura KR 95 129 C 57 identificado con numero de matrícula 50N-20100899 Y CHIP AAA0129PPWF", al respecto, me permito indicar que el suscrito inició la función como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. a partir del 19 de octubre de 2021 fecha efectiva de mi posesión, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015.

La Resolución No. 18-4-0226, fue expedida de manera previa a mi posesión, y no poseo el expediente ni copia de la misma, documentos de los cuales debe tener custodia la Secretaría Distrital de Planeación (Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental) de Bogotá D.C., en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 26 del Decreto 1783 de 2021, entidad a la cual debe dirigir su solicitud con el fin de obtener la información solicitada, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó. Por lo tanto, no es posible acceder a su solicitud.

Aunado a esto es menester aclarar qué, este tipo de licencias tienen una vigencia improrrogable de seis (6) meses para que los titulares adelanten actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del Distrito Capital.

Por lo anterior, es necesario obtener una nueva licencia de subdivisión, que puede ser tramitada ante este despacho, para lo cual debe allegar los documentos generales establecidos en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y seguir el procedimiento previsto en el Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, siempre y cuando las normas urbanísticas vigentes permitan realizar la intervención solicitada y exista coincidencia entre la información contenida en los títulos de propiedad y la registrada en la cartografía oficial.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R. J.B.C.
Revisó: C.G.

